



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00987 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Aclare la pretensión 1, toda vez que el valor por el que pretende el recaudo no guarda correspondencia con la literalidad del título valor base de ejecución (letra de cambio).
2. Precise las razones por las cuales solicita se libre mandamiento por concepto de *intereses moratorios* causados desde 10 de diciembre de 2018, entendiendo que tales réditos solo se producen desde el vencimiento del título valor (letra de cambio).
3. Precise la demanda indicando de cual título valor (letra de cambio o acta de conciliación) solicita la presente ejecución, por lo tanto, debe adecuar la demanda en sus hechos y pretensiones.
4. Adecue el poder manifestando el título valor base de ejecución.
5. Allegara el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la unidad de registro nacional de abogados del apoderado.
6. Conforme lo establece el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, alléguese la constancia de haber remitido de manera simultáneamente por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, toda vez que no se aportó escrito de medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 Hoy, 26 de febrero de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria